En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente estudio previo, requerido para realizar un contrato en la modalidad de contratación directa.

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El artículo 2° de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "*El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."*

Dentro de la estructura de la administración municipal se encuentra la Secretaria de Gobierno Participación Comunitaria del municipio de Popayán, la cual tiene como misión *"garantizar la seguridad y convivencia ciudadana, la protección al consumidor y la participación ciudadana y comunitaria mediante la recuperación y conservación del orden público, el conocimiento y resolución de querellas y quejas y contravenciones, la protección del menor y la familia, el control y vigilancia de los establecimientos públicos y comerciales y del espacio público, la promoción de organizaciones comunitarias, cívicas o gremiales y la interlocución entre la comunidad y la administración municipal de acuerdo a procesos de concertación, cultura ciudadana y pedagogía de la paz"*, tal cual como se establece en el Artículo 24 del Decreto 121 de 2001, expedido por el Municipio de Popayán, por el cual se determina la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración Municipal.

Entre las funciones en materia de la Secretaría de Gobierno, consagradas en el Decreto 121 de 2001, expedido por el Municipio de Popayán se encuentran las siguientes: *"Fijar las políticas relacionadas con la seguridad y convivencia ciudadana, la protección al consumidor y la participación ciudadana, comunitaria y velar por el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos para su aplicación; Planear, dirigir, coordinar y controlar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaría y al personal a su cargo y garantizar la correcta aplicación de las normas y de los procedimientos vigentes en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas; Formular, coordinar la ejecución y evaluar políticas y acciones para la conservación y recuperación del orden público y desarrollar mecanismos tendientes a garantizar el respeto a los derechos constitucionales en la jurisdicción del Municipio; Conocer y dar trámite a las quejas, contravenciones, querellas, ocupaciones de hecho, restitución de inmuebles y conflictos individuales y sociales y aplicar las normas de policía según las competencias del municipio en estas materias; Diseñar, coordinar la ejecución y evaluar planes y programas de atención a conflictos familiares con el fin de garantizar la protección del menor y la mujer; Asesorar el proceso de constitución, conformación y funcionamiento de las organizaciones comunitarias, cívicas y gremiales que agrupen y representen intereses de desarrollo y bienestar colectivo; Dirigir procesos de capacitación a las organizaciones comunitarias sobre aspectos relacionados con la organización, la participación y el liderazgo comunitario; Controlar y vigilar el uso del espacio público y adelantar acciones para la restitución del mismo según las normas de planeación urbanística y el plan de ordenamiento territorial; Certificar la permanencia, residencia y buena*

*conducta de ciudadanos, existencia y representación legal, reconocimiento jurídico y marcas de ganado; Coordinar las acciones de control sobre el funcionamiento de los establecimientos públicos y comerciales, la realización de espectáculos públicos, los precios, pesas y medidas de los productos de primera necesidad; Imponer sanciones y multas por violación de las normas objeto de su competencia de conformidad con la ley; Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Secretaría y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los mismos", entre otras.*

Actualmente esta dependencia cuenta con una organización administrativa diseñada para garantizar el cumplimiento de las metas, por lo que se ha previsto el proyecto de inversión denominado ***"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ, PROMOCIÓN DE LOS DDHH Y LIBERTADES EN POPAYÁN"***, mediante el cual se busca contribuir a la promoción, defensa y protección de los derechos humanos, especialmente para aquellos grupos más vulnerables, en contextos de desigualdad económica, discriminación y conflictos, las personas que más necesitan protección son las que, paradójicamente, tienen menos acceso a ella.

Razón por la cual, es importante generar sensibilización en la comunidad para el respeto efectivo de los derechos humanos y generar mecanismos eficaces para su implementación por ello es importante realizar actividades que generen orientación, educación y capacitación para contribuir a la dignidad humana de las personas que el presente proyecto impactará.

En la Secretaría de Gobierno en su estructura operativa, se cuenta con una línea poblacional y una línea temática; actualmente existen 13 programas que se dividen en poblacionales y temáticos, para el caso concreto, se requiere de un (1) profesional que apoyen la gestión en la ejecución de la Política pública de DDHH aprobada.

En relación con lo anterior, se hace necesaria la contratación de personal para el cumplimiento de las estrategias y líneas del proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ, PROMOCIÓN DE LOS DDHH Y LIBERTADES EN POPAYÁN",** bajo este entendido y teniendo en cuenta el volumen de funciones que debe cumplir ésta dependencia, de acuerdo a lo consagrado en el Decreto 121 del 2001 expedido por el Municipio de Popayán, en el cual se determina la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración Municipal y en concordancia con el Decreto 20151100004595 de 2015 expedido por la entidad; para la ejecución del referido proyecto y con el fin de dar cumplimiento y acatamiento a las responsabilidades del ente territorial para con población en materia de seguridad y convivencia ciudadana, se hace necesario contar con un equipo tanto técnico, como idóneo que se encargue de adelantar conforme a los parámetros legales cada una de las actividades requeridas que implica la ejecución del proyecto y los procesos a cargo de la Secretaría. Bajo ese orden de ideas y atendiendo el histórico de contratación, la entidad encuentra necesario contar con el equipo apto en cantidad y calidad para lograr las metas del Plan de Desarrollo

Aunado a lo anterior, se tiene que el municipio de Popayán cuenta con funcionarios de planta, pero estos no son suficientes para el desarrollo de las actividades requeridas respecto de la ejecución de las estrategias y líneas de acción del proyecto ***"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ, PROMOCIÓN DE LOS DDHH Y LIBERTADES EN POPAYÁN",*** siendo por ello necesario acudir a la contratación de prestación de servicios profesionales suplir la carencia de personal ya descrita.

Teniendo en cuenta lo anterior la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, formuló el proyecto denominado "***IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ, PROMOCIÓN DE LOS DDHH Y LIBERTADES EN POPAYÁN"***, bajo el número 20251200073163, inscrito en el banco de programas y proyectos del Municipio de Popayán No. 25- 9-19-001-02624, con el BPIN No. 202500000017881 proyecto que está contemplado en el plan de desarrollo municipal 2024-2027, línea estratégica 2: "POPAYÁN JUSTA, INCLUYENTE, EQUITATIVA Y EN PAZ" y el programa: 2.1 "Alianza con la protección de los DDHH", el presente proyecto ha presentado los siguientes ajustes: ajuste No.1 con radicado No. 20251200133153 de fecha 2025/04/09, ajuste No.2 con radicado no. 20251200194183 de fecha 2025/05/22, ajuste No.2 con radicado no. 20251200194183 de fecha 22/05/2025, ajuste No.3 con radicado No. 20251200289033

de fecha 2025/06/27, ajuste No. 4 con radicado No. 202512004004481 de fecha 2025/07/30 y ajuste No.5 20251200400481 de fecha 2025/17/09.

Según la planeación contractual que se ha definido para la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria durante la vigencia 2025 se estima que, en el primer semestre, en el marco de la implementación y ejecución del proyecto se deberán adelantar varias estrategias a fin de dar cumplimiento a las actividades de carácter técnico, operativo y a varios procesos que implican necesariamente la necesidad de apoyo profesional de actividades para garantizar la seguridad y la estabilidad social en las comunidades, buscando promover la confianza y comunicación fluida y efectiva entre la administración municipal y los diferentes actores sociales del municipio de Popayán para la atención de problemáticas y conflictividades.

En consecuencia, considerando los numerosos programas a cargo de la Secretaría de Gobierno y la diversidad de necesidades de cada uno de ellos para atender satisfactoriamente a la población beneficiaria y sobre todo atendiendo el hecho, dada la gran cantidad de funciones que ejecuta la secretaría, de que la gestión que implica la ejecución del proyecto de inversión que debe adelantar la dependencia tiene un impacto robusto en la población que sea beneficiaria, se justifica la necesidad de contar con el apoyo de un equipo idóneo y especializado encargado de adelantar dichos procesos, de tal forma que se pueda obtener dentro de la vigencia y plazos determinados de su ejecución los bienes y servicios requeridos para satisfacer los requerimientos tanto de la población objeto del proyecto como de la ciudadanía en general.

Por lo tanto, una vez evaluada la necesidad institucional, se considera conveniente y oportuno contratar los servicios de un Apoyo profesional 2. Perfil: Profesional en ciencias sociales o humanas, salud, educación o áreas afines. Experiencia: Un (1) año de experiencia profesional; quien además de cumplir las exigencias de idoneidad y experiencia, será el encargado de Llevar a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias a que haya lugar del Consejo Municipal de Paz Reconciliación y Convivencia del Municipio de Popayán; Realizar las acciones necesarias y pertinentes de atención y promoción del del Consejo Municipal de Paz Reconciliación y Convivencia del Municipio de Popayán; Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos en las sesiones del Consejo y a su respectivo plan de acción; Apoyar en las convocatorias, actas y demás actuaciones que se deriven de las sesiones de la Mesa de Gestión Migratoria del Municipio de Popayán; Brindar atención a la población Migrante Refugiada y retornada del Municipio de Popayán de manera articulada con la Cooperación Internacional; Apoyar las fechas emblemáticas del programa de Derechos Humanos e Inclusión Social; Brindar apoyo en el desarrollo del PMU, de acuerdo al decreto 003 de 2021de este modo se desarrollarán correctamente los objetivos establecidos en el proyecto denominado "***IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ, PROMOCIÓN DE LOS DDHH Y LIBERTADES EN POPAYÁN***", en el marco del plan del desarrollo municipal.

Es importante aclarar que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad en la presente vigencia fiscal, razón por la cual se vinculará el presente contrato al PAA en la plataforma del SECOP II, así:

| Códigos UNSPSC | Descripción | Fecha estimada de inicio de proceso de selección | Duración estimada del Contrato | Modalidad de selección | Valor estimado de vigencia actual | Se requiere vigencias futuras? |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 80111600 | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA IMPEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ, PROMOCIÓN DE LOS DDHH Y LIBERTADES" DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN | ENERO DE 2025 | 12 MESES | CCE-16 | $ 178.800.000 | 0 |

**2. ANÁLISIS DEL SECTOR.**

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de un Apoyo profesional 2. Perfil: Profesional en ciencias sociales o humanas, salud, educación o áreas afines. Experiencia: Un (1) año de experiencia profesional, que preste servicios profesionales, servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: *"Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc."*

A partir de lo anterior es claro que los servicios profesionales de Apoyo profesional 2. Perfil: Profesional en ciencias sociales o humanas, salud, educación o áreas afines. Experiencia: Un (1) año de experiencia profesional, se encuentran en el sector terciario de la economía; el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial; se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

**2.1 ANÁLISIS DESDE LO LEGAL.**

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación un Apoyo profesional 2. Perfil: Profesional en ciencias sociales o humanas, salud, educación o áreas afines. Experiencia: Un (1) año de experiencia profesional, por ser idóneo para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, el cual consagra lo relacionado al ejercicio de las profesiones lo siguiente: *"Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social".*

| **CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS O AFINES** |
|---|
| Es una denominación genérica para aquellas disciplinas o campos del saber que reclaman para sí mismas la condición de ciencias, que analizan y tratan distintos aspectos de los grupos sociales y de los seres humanos en sociedad, y se ocupan tanto de sus manifestaciones materiales como de las inmateriales.<br><br>Las ciencias sociales estudian el origen del comportamiento individual y colectivo buscando descubrir las leyes sociales que las determinan y que se expresan en el conjunto de las instituciones y sociedades humanas. Aparte las ciencias sociales estudian un aspecto específico del acto humano en un tiempo, lugar y cultura específica.<br><br>En términos generales, las ciencias sociales se pueden agrupar de la siguiente manera<br>1.- Ciencias relacionadas con la interacción social:<br>2.- Ciencias sociales relacionadas con el sistema cognitivo humano:<br>3.-Ciencias relacionadas con la evolución de las sociedades:<br><br>Dentro del ejercicio de las ciencias sociales de interacción social se tiene que está integrada por: las siguientes profesiones u oficios: |

| | |
|---|---|
| **CIENCIA POLÍTICA POLITOLOGÍA** | *Ciencia Política*: Es aquella que estudia sistemáticamente las relaciones de poder, la autoridad y legitimidad del poder como la forma de ejercerlo, el origen y desarrollo de los partidos, movimientos y regímenes políticos, la estabilidad, la continuidad y transformación de estos, la interacción de las instituciones públicas con la sociedad, la gestión y |

| | |
|---|---|
| | políticas públicas, los sistemas electorales y el ejercicio colectivo de la política. |
| **ANTROPOLOGÍA** | La Antropología es una disciplina social que se ocupa de comprender y explicar la construcción, recreación y dinámica de la cultura y la identidad. En Colombia emergió en la década de 1940, ligada a formas discursivas sobre lo indígena, ya existente en las disciplinas sociales., sin embargo actualmente no hay norma colombiana que regula la carrera de antropología |
| **FILOSOFÍA** | La Carrera de Filosofía permite al estudiante conocer los elementos fundamentales de la disciplina y explorar diversos campos de investigación filosófica. Es un programa con una larga tradición. Las principales líneas de trabajo e investigación que nutren el programa son: la historia de la filosofía, la ética y la filosofía política y del derecho, la metafísica y la filosofía de la religión, la filosofía de lenguaje y de la ciencia, la estética y el pensamiento filosófico en Colombia. La Carrera de Filosofía es un programa que armoniza con el proyecto educativo de la Universidad dado que está fuertemente comprometido con la excelencia académica, la investigación y la interdisciplinariedad. Se trata, además, de un programa con una oferta de cursos muy amplia y variada, y un currículo que favorece la formación integral. Sin embargo actualmente no hay norma colombiana que regula la carrera de antropología |
| **DERECHO** | El Decreto 196 de 1971, regula el ejercicio de la profesión de Abogado; de la siguiente manera: ARTICULO 1o. La abogacía tiene como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia. ARTICULO 2o. La principal misión del abogado es defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares. También es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas |
| **ECONOMÍA** | La Ley 41 de 1969 regula el ejercicio de la profesión de economista; dicha ley fue modificada por la ley 37 de 1990 la cual consagra: Artículo 1.- Para ejercer la profesión de economista, se requiere el título de idoneidad reconocido conforme a la ley, estar inscrito en el Consejo Nacional Profesional de Economía, poseer la matrícula profesional y estar domiciliado en Colombia. |
| **RELACIONES INTERNACIONALES** | La Ley 556 DE 2000 “por medio de la cual se reconocen las profesiones de Educación Superior que desarrollan en el marco de las Relaciones Internacionales y afines y se dictan otras disposiciones". tiene por objeto reconocer las profesiones de Educación Superior que se desarrollan en el marco de las Relaciones Internacionales tales como: Relaciones Internacionales; Finanzas, Gobierno y Relaciones Internacionales; Finanzas y Relaciones Internacionales; Relaciones Económicas Internacionales; Comercio y Finanzas Internacionales; Finanzas y Comercio Exterior; Comercio Internacional; Comercio Exterior; y Administración en Negocios Internacionales; y carreras afines, para la acreditación de requisitos en el desempeño de empleos. |
| **COMUNICACIÓN SOCIAL** | LEY 1016 DE 2006 Por la cual se adoptan normas legales, con meros propósitos declarativos, para la protección laboral y social de la actividad periodística y de comunicación a fin de garantizar su libertad e independencia profesional. El comunicador social procurará ser responsable del diagnóstico e implementación de planes de acción y buscará mantener una visión integral del proceso comunicacional, sin perjuicio de poder especializarse en tareas de asesoramiento, planificación o ejecución. Del mismo modo, deberá trabajar para saber evaluar la calidad y el alcance de las iniciativas dentro de cada etapa. |
| **TRABAJO SOCIAL** | En los términos de la Ley 53 de 1977 se entiende por trabajo social la profesión ubicada en el área de las Ciencias Sociales que cumple |

| | |
|---|---|
| | actividades relacionadas con las políticas de bienestar y desarrollo social. Corresponde principalmente a los profesionales de trabajo social: a) Participar en la creación, planeación, ejecución, administración y evaluación de programas de bienestar y desarrollo social; b) Participar en la formulación y evaluación de políticas estatales y privadas de bienestar y desarrollo social; c) Realizar investigaciones que permitan identificar y explicar la realidad social; d) Organizar grupos e individuos para su participación en planes y programas de desarrollo social; e) Colaborar en la selección, formación, supervisión y evaluación de personal vinculado a programas de bienestar y desarrollo social; y f) Participar en el tratamiento de los problemas relacionados con el individuo, los grupos y la comunidad aplicando las técnicas propias a la profesión. |
| **LICENCIADOS EN CIENCIAS DE LA EDUCACION** | la Ley 24 de 1976 "Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Licenciados en ciencias de la educación, en sus diferentes especialidades establece lo siguiente El articulo 1, refiere *El ejercicio de la profesión de Licenciados en Ciencias de la Educación, en sus diferentes especialidades, se regirá por las prescripciones de la presente Ley y demás disposiciones que la reglamentan"<br><br>Por otro lado, el artículo 4, establecido los requisitos para ser inscrito como licenciado en ciencias de la educación "En adelante nadie podré ser inscrito como Licenciado en Ciencias de la Educación, si no posee el título académico correspondiente, otorgado por una universidad reconocida legalmente.<br><br>**PARÁGRAFO -** También podrán ser inscritos como Licenciados en Ciencias de la Educación los profesores titulados en planteles de Educación Superior con los mismos programas e Intensidad de materias" |

**CIENCIAS DE LA SALUD**

| | |
|---|---|
| **MEDICINA** | LEY 14 DE 1962 "Por la cual se dictan normas relativas al ejercicio de la medicina y cirugía." decreta en su artículo 1° que Para todos los efectos legales, se entiende por ejercicio de la medicina y cirugía, la aplicación de medios y conocimientos para el examen, diagnóstico, prevención, tratamiento y curación de las enfermedades, así como para la rehabilitación de las ciencias o defectos ya sean físicos, mentales o de otro orden que afecten a las personas o que se relacionen con su desarrollo y bienestar. |
| **FISIOTERAPIA** | La Ley 528 de 1999 establece que: La fisioterapia es una profesión liberal, del área de la salud, con formación universitaria, cuyos sujetos de atención son el individuo, la familia y la comunidad, en el ambiente en donde se desenvuelven. Su objetivo es el estudio, comprensión y manejo del movimiento corporal humano, como elemento esencial de la salud y el bienestar del hombre. Orienta sus acciones al mantenimiento, optimización o potencialización del movimiento así como a la prevención y recuperación de sus alteraciones y a la habilitación y rehabilitación integral de las personas, con el fin de optimizar su calidad de vida y contribuir al desarrollo social.<br>Fundamenta su ejercicio profesional en los conocimientos de las ciencias biológicas, sociales y humanísticas, así como en sus propias teorías y tecnologías. |

**2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL**.

| **CIENCIAS SOCIALES O HUMANAS, EDUCACIÓN, SALUD O ÁREAS AFINES** | |
|---|---|
| **CIENCIA POLÍTICA** | El Consejo Nacional de Profesiones Internacionales y afines- CONPIA, conforme al artículo 3º, literal g) de la ley 556 de 2000, al decreto 717 de 2006 y Acuerdo No. 001 de 15 de septiembre de 2.014, expedirá la matrícula |

| | |
|---|---|
| | profesional a las personas que ostenten título de: (…) Politólogo, profesional en política y relaciones internacionales; profesional en ciencias políticas y gobierno; A pesar que el legislador a través de la Ley 556 de 2000, le otorgó la facultad y función al Consejo Nacional de Profesiones Internacionales y afines – CONPIA- de expedir la matrícula profesional para los profesionales que tienen el título de idoneidad de las profesiones internacionales, *es importante destacar que el proceso para la expedición de la "matrícula profesional", se encuentra temporalmente suspendido desde el año 2014, debido a la desintegración de todos los miembros del CONPIA , quienes manifestaron que* , una vez estén nuevamente designados dichos consejeros-delegados, se tomaran las medidas en busca de reiniciar el ejercicio para la expedición de la citada matrícula. En virtud de lo anterior, no es procedente exigir este requisito al Municipio de Popayán. |
| **ANTROPOLOGÍA** | Actualmente no existe ley colombiana que regule la carrera de antropología |
| **DERECHO** | Según El Decreto 196 de 1971 para ejercer la profesión de abogado, se requiere el correspondiente título universitario reconocido legalmente por el Estado, poseer la matrícula y tarjeta profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, organismo inscrito al Ministerio de Justicia. |
| **SOCIOLOGÍA** | La Asociación Colombiana de Sociología-ACS, declara y certifica que el ejercicio de la profesión sociológica en Colombia no está supeditado a la acreditación de una Tarjeta Profesional. Nadie debe exigir dicho documento como condición para poder ejercer el oficio y menos para la posesión en un cargo o la contratación en la administración pública, relacionado con la disciplina. |
| **FILOSOFÍA** | Actualmente no existe ley colombiana que regule la carrera de Filosofía |
| **RELACIONES INTERNACIONALES** | A pesar de que el legislador a través de la Ley 556 de 2000, le otorgó la facultad y función al Consejo Nacional de Profesiones Internacionales y a fines – CONPIA- , de expedir la matricula profesional para los profesionales que tienen el título de idoneidad de las profesiones internacionales, es importante destacar que el proceso para la expedición de la misma, se encuentra temporalmente suspendido desde el año 2014, debido a la desintegración de todos los miembros del CONPIA, quienes manifestaron que, una vez sean nuevamente designados dichos consejeros – delegados – se tomaran medidas en busca de reiniciar el ejercicio para la expedición de la citada matricula. En virtud de lo anterior, no es procedente exigir este requisito al Municipio de Popayán. de Popayán, exigir este requisito. |
| **LICENCIADOS EN CIENCIAS DE LA EDUCACION** | la Ley 24 de 1976 "Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Licenciados en ciencias de la educación |
| **MEDICINA** | La Ley 14 de 1962, en su Artículo 2º, indicó: “A partir de la vigencia de la presente Ley sólo podrán ejercer la medicina y cirugía: a. Quienes hayan adquirido título de médico y cirujano expedido por alguna de las facultades o escuelas universitarias reconocidas por el Estado y que funcionen o hayan funcionado legalmente en le país. b. Los colombianos y los extranjeros que adquieren o hayan adquirido título de médico¬cirujano en facultades o escuelas universitarias de países con los cuales Colombia tenga celebrados tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos universitarios, en los términos de los respectivos tratados o convenios; c. Los colombianos graduados en le exterior con títulos de una facultad o escuela universitaria reconocida competencia, en concepto de la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina. Cuando este entidad conceptúe desfavorablemente respecto del título, el interesado deberá aprobar un examen de idoneidad reglamentado por el Gobierno: d. Los extranjeros graduados en países con los cuales Colombia no tenga celebrados tratados sobre equivalencia de títulos universitarios que posean titulo de médico y cirujano adquirido en universidades de reconocida competencia en concepto de la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina y que hayan obtenido licencia del Gobierno mediante la superación de un examen de idoneidad en una de las facultades de medicina del país, de acuerdo con reglamentación que dicte el mismo Gobierno. |

| | |
|---|---|
| **FISIOTERAPIA** | La Ley 528 de 1999, en su artículo 4, estableció: "Para ejercer la profesión de fisioterapia en Colombia, se requiere acreditar la formulación académica e idoneidad profesional, mediante la presentación del título respectivo, conforme a la ley y obtener la Tarjeta Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Fisioterapia, el cual se crea con la presente ley" |

**2.2 ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL**

En el caso concreto, en relación con los servicios requeridos, se debe tener en cuenta que en la ciudad de Popayán existen varias universidades que ofertan programas profesionales universitarios de formación en ciencias sociales o humanas, económicas, administrativas, contables, ingenierías, educación, bellas artes, salud o áreas afines, y que corresponden a la Universidad del Cauca, la Universidad Cooperativa de Colombia, la Fundación Universitaria de Popayán, la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca y Unicomfacauca; la existencia de dichas instituciones de educación superior, permiten sostener que en la región existe un gran número de egresados de los programas mencionados, que cumplan con las exigencias de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria para la ejecución del objeto aquí planteado.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente **PERFIL:** Profesional en ciencias sociales o humanas, salud, educación o áreas afines. Experiencia: Un (1) año de experiencia profesional

**3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

**3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.**

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA PROMOVER ESPACIOS PARA LA ATENCIÓN Y APOYO A PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ, PROMOCIÓN DE LOS DDHH Y LIBERTADES EN POPAYÁN

**3.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.**

Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales

**3.3 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA**

1. 1.Llevar a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias a que haya lugar del Consejo Municipal de Paz Reconciliación y Convivencia del Municipio de Popayán de conformidad con el Acuerdo Municipal 012 del 19 de octubre de 2002.
2. Realizar las acciones necesarias y pertinentes de atención y promoción del del Consejo Municipal de Paz Reconciliación y Convivencia del Municipio de Popayán.
3. Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos en las sesiones del Consejo y a su respectivo plan de acción.
4. Apoyar en las convocatorias, actas y demás actuaciones que se deriven de las sesiones de la Mesa de Gestión Migratoria del Municipio de Popayán.
5. Brindar atención a la población Migrante Refugiada y retornada del Municipio de Popayán de manera articulada con la Cooperación Internacional.
6. Apoyar las fechas emblemáticas del programa de Derechos Humanos e inclusión Social.
7. Brindar apoyo en el desarrollo del PMU, de acuerdo al decreto 003 de 2021.
8. Las demás actuaciones que sean estrictamente necesarias para el logro de los productos finales del respectivo objeto contractual y que se encuentren en la órbita general del mismo.

**Nota**: Las actividades y productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaria de Planeación del Municipio, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto

denominado "***IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ, PROMOCIÓN DE LOS DDHH Y LIBERTADES EN POPAYÁN"***, *bajo el número 20251200073163, inscrito en el banco de programas y proyectos del Municipio de Popayán No. 25- 9-19-001-02624, con el BPIN No. 202500000017881 proyecto que está contemplado en el plan de desarrollo municipal 2024-2027, línea estratégica 2: "POPAYÁN JUSTA, INCLUYENTE, EQUITATIVA Y EN PAZ" y el programa: 2.1 "Alianza con la protección de los DDHH", el presente proyecto ha presentado los siguientes ajustes: ajuste No.1 con radicado No. 20251200133153 de fecha 2025/04/09, ajuste No.2 con radicado no. 20251200194183 de fecha 2025/05/22, ajuste No.2 con radicado no. 20251200194183 de fecha 22/05/2025, ajuste No.3 con radicado No. 20251200289033 de fecha 2025/06/27, ajuste No. 4 con radicado No. 202512004004481 de fecha 2025/07/30 y ajuste No.5 20251200400481 de fecha 2025/17/09.*

**3.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN**

El Municipio de Popayán tendrá las siguientes obligaciones:

a) Pagar el servicio efectivamente prestado.
b) Ejercer la supervisión del contrato.

**3.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

El **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a:

1. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
2. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
4. Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.
5. Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión Documental que defina el MUNICIPIO, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Coordinador del Grupo de Información Institucional.
6. Cumplir las recomendaciones que se realicen para mejorar y fortalecer el MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG del Municipio, en lo que tenga que ver con la ejecución del objeto contractual y cumplir con las Tablas de Retención Documental TRD.
7. Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual.
8. El contratista debe presentar informes periódicos de ejecución de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II.
9. Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD.
10. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con el desarrollo de las actividades.
11. Cumplir con los trámites de publicación del contrato y su ejecución en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II, dentro de los términos legales y de acuerdo con las disposiciones institucionales.
12. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades contratadas.
13. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales a que haya lugar.
14. Todas las actividades y gestiones que se desarrollen mediante correo electrónico deberán ser ejecutadas empleando exclusivamente el institucional designado para tal fin, cuando aplique.
15. Será responsabilidad del contratista crear usuario del sistema de gestión documental del Municipio de Popayán (ORFEO) y hacer el uso adecuado del mismo, manteniendo al día los

trámites en-comendados en ejecución de sus actividades.

16. El contratista deberá contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN**

El valor estimado del contrato a celebrar es de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000)** por concepto de honorarios, el cual se estableció de conformidad a lo dispuesto en la metodología, impacto y horizonte del proyecto denominado "***IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ, PROMOCIÓN DE LOS DDHH Y LIBERTADES EN POPAYÁN"*** donde el presupuesto total está programado para la ejecución de actividades durante la presente vigencia fiscal, dado que, al ser recursos de inversión, se mide el desempeño del mismo a través del cumplimiento de sus metas.

**FORMA DE PAGO:**

Se pagará de la siguiente manera: UN (1) acta a 31 de diciembre de 2025, por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000)** Esta acta se cancelará previa aprobación por parte del supervisor atendiendo las actividades realizadas y el impacto de estas en el proyecto. Cada acta se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio y constancia de estar al día en el sistema ORFEO, cargue de SIA OBSERVA y SECOP II suscritas por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social..

**5. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato será de **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, a partir de inicio en la plataforma Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**6. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**

Popayán (Cauca).

**7. SUPERVISOR**

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del contrato a través del SECRETARIO DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, del doctor **ROBINSON FELIPE ACOSTA ORTEGA**, o quien haga sus veces, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

**8. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios de profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)*
>
> *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (…)."*

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

> *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."* (Subrayado fuera del texto).

## 9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la presente contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

## 10. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación.

## 11. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa, no se entregará anticipo y los servicios se remunerarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

## 12. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedido por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa".

Para constancia se expide a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2025.

**ROBINSON FELIPE ACOSTA ORTEGA**
Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria

Proyectó: Marcela Ausecha Santillana – Abogada Contratista SGPC
Revisó: David Gutiérrez Molano – enlace OAJ
Anexo: Matriz de riesgos - dos Folios
Copia: N/A
Archivado: Carpeta Contractual